

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-SP-01-2024	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	BARGO ASOCIADOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT N° 901.073.680-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 80'189.375 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024
VALOR TOTAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49'500.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2024000027 DEL 18 DE ENERO DE 2024

Entre los suscritos a saber: **GABRIEL BEJARANO LINARES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 3'179.771 expedida en Sibaté - Cundinamarca, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca, actuando como ordenador del gasto y en representación del **CONCEJO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**, según Credencial del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y Acta de Posesión y Elección N° 001-2024 del 01 de enero de 2024 del Concejo Municipal de Sibaté - Cundinamarca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **BARGO ASOCIADOS S.A.S.**, empresa identificada con NIT N° 900.073.680-0, la cual actúa y es representada legalmente por **OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80'189.375, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con la Ley 136 de 1994 (Modificada por la Ley 1551 de 2012), el PRESIDENTE DE CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA DE BELTRÁN – CUNDINAMARCA, tiene la facultad de suscribir contratos en nombre y representación de la Corporación. 2) Que, por otra parte, el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA al revisar su planta de personal, evidencia que no cuenta con personal idóneo y experimentado en materia jurídica. 3) Que, en armonía con lo dispuesto en el literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual se determinó la necesidad de contratar en forma directa a una persona jurídica especializada en la prestación de servicios jurídicos, con conocimiento y experticia en el asesoramiento a entidades públicas y/o privadas en materia de derecho, y específico en el área del Derecho Público. 4) Que el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, cursó Invitación a Ofertar y solicitó los documentos requeridos dentro de la Contratación Directa, luego certificó que BARGO ASOCIADOS S.A.S. es una persona jurídica con la suficiente capacidad (Idoneidad y experiencia) para ejecutar las actividades del objeto contractual establecido. 5) Que el presidente del Concejo Municipal De Sibaté – Cundinamarca autorizó la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales para la entidad. 6) Que para garantizar el cumplimiento del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000027 del 18 de enero de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca. 7) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, además por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas de derecho civil y comercial, y demás normatividad vigente que resulte aplicable, así: **PRIMERA – OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL**

CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024", SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO: este contrato tiene como finalidad garantizar que la función pública del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, se desarrolle conforme con las normas de orden constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial aplicables a sus competencias como organismo político – administrativo de la entidad territorial. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** el valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000.00) M/CTE**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y su régimen tributario. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato, en pesos colombianos, contraprestación del servicio, así: ONCE (11) PAGOS MENSUALES, por un valor cada uno de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4'500.000,00) M/CTE.**, valor que incluye tributos y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato. Para cada pago, se debe cumplir y presentar los siguientes requisitos y documentos, así: **i)** Presentación de la factura comercial a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **ii)** Certificación de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL), y al Régimen Parafiscal (Según aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **iii)** Informe de actividades de EL CONTRATISTA. **iv)** Certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** **a)** Si a la (s) Facturas Comerciales o Cuenta (s) de Cobro, así como a las Certificaciones de Cumplimiento no se anexan los documentos que para cada caso se soliciten, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede subsanado el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos. **b)** Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae **EL CONTRATANTE** en virtud del presente contrato, será con cargo y afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP descrito a continuación, así:

Nº	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR AFECTACIÓN
DIS- 2024000027 RUBRO: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 3 - Concejo CPC: 82120- Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho FUENTE: 110101-LIBRE IMPUESTOS	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49'500.000,00)	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49'500.000,00)

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en **ONCE (11)**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA – SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** este contrato podrá **SUSPENDERSE** en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE**, ni deriven mayores costos para ésta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** este contrato se dará por **TERMINADO** en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL CONTRATANTE**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993 en su artículo 17 y 17 B (Artículo adicionado por el artículo 7 de la Ley 2014 de 2019). **OCTAVA – VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Sexta del mismo y cuatro (4) meses más. **NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** La prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contratado se hará en el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, de manera presencial, en las oficinas del Concejo Municipal; o de manera remota, en las instalaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO ÚNICO:** se coordinará previamente entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato las fechas y horarios de las visitas a las instalaciones administrativas del municipio de Beltrán - Cundinamarca, de conformidad con la complejidad y/o urgencia del asunto a tratar, garantizándose un mínimo

de dos (2) visitas mensuales durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son **DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente Contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del Objeto Contractual, EL **CONTRATISTA** adquirirá las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1) Apoyar en los diferentes asuntos legales, que deba atender desde el punto de vista jurídico el **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.** 2) Asesorar al señor presidente del **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**, o quien haga sus veces, en la aplicación de los procedimientos que deben surtir en las investigaciones administrativas y disciplinarias que se adelanten. 3) Proyectar y/o revisar jurídicamente las respuestas a los Derechos de Petición, o cualquier requerimiento interno y externo, que le sean formulados al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.** 4) Estudiar las denuncias, quejas e informes recibidas en contra de los miembros de la Corporación, en ejercicio de su función pública, y conceptuar sobre las misma a los miembros de la Corporación y/o la Corporación en pleno en caso de ser necesario. 5) Soportar jurídicamente a las respectivas comisiones en las que por la especificidad del tema tratado se requiera de asesoría y acompañamiento, previa coordinación con la Presidencia del **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.** 6) Asistir a las sesiones plenarias y de comisión de la Corporación, ordinarias y extraordinarias, cuando sea requerido, a fin de sustentar los conceptos jurídicos emitidos sobre la materia allí discutida. 7) Apoyar la atención y estar presente, cuando sea requerido, durante la realización de auditorías de entes de control a los que está sujeta la Corporación. 8) Asesorar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** para el cumplimiento de Planes de Mejoramiento que provengan de los entes de vigilancia y control municipal, departamental y/o nacional. 9) Apoyar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en la elaboración de las respuestas a los requerimientos solicitados por los diferentes entes de control o entidades del nivel municipal, departamental y nacional. 10) Apoyar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en la elaboración y viabilización de presupuestos, o de cambios de rubros presupuestales de gastos o de inversión, según sea el caso. 11) Apoyar en la elaboración, así como revisar y avalar, los documentos de contenido jurídico y actos administrativos, que genere la Corporación en el ejercicio de su función administrativa, tales como resoluciones, actas, planes, entre otros; esto siempre y cuando su complejidad y/o extensión lo ameriten. 12) Apoyar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en los procesos judiciales en los que haga parte, interviniendo judicialmente en la defensa de los intereses de la Corporación. 13) Asesorar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** para la actualización de su Reglamento Interno. 14) Elaborar los proyectos de Acuerdo Municipal de iniciativa del **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.** 15) Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos sobre los Proyectos de Acuerdo que sean presentados al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**, siempre y cuando sea sobre materias de las que previamente se requiera precisión jurídica. 16) Asesorar, apoyar y acompañar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en el adelanto de sus procesos contractuales, en cualquier modalidad de selección, y durante todas las etapas de los mismos (Precontractual, contractual y post contractual). 17) Acompañar la realización de jornadas de atención al público que eventualmente determine el **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.** **DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En general, son **DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato y acceder a los documentos e información que soportan la actividad de **EL CONTRATISTA.** 2) Solicitar y recibir información respecto del servicio que brinde **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del Objeto Contractual, EL **CONTRATANTE** adquirirá las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse. 3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 4) Estar afiliado a los subsistemas de pensión, salud y riegos laborales el Régimen Parafiscal (según aplique) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato certificación y copia

del documento soporte el pago de los aportes aquí mencionados. **5)** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la prestación de los servicios, y no permitir su uso por parte de ninguna persona, y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro. **6)** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, cuando se requieran por la supervisión del contrato. Igualmente, efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. **7)** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime LA ENTIDAD CONTRATANTE. **8)** Disponer del personal, equipos y medios TIC, a fin de garantizar la ejecución contractual y la comunicación con el supervisor del contrato y el Concejo Municipal. **9)** Las demás establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA – DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATANTE:** Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a EL CONTRATANTE, únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente Contrato y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de negocio. EL CONTRATISTA, asumirá todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a EL CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las Cláusulas del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presentes Contrato y será responsable frente a EL CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones legales de desarrollo de su servicio que se ha comprometido a ejecutar, comprendidos en el Objeto del Contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto. **DÉCIMA QUINTA - SANCIONES: A) MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora de las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA conviene pagar a el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATE sucesivas y diarias, equivalente cada una al 0.2% del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de mora y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el Acto Administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto a EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA; de no ser posible lo anterior, o cuando el valor de la Multa sea superior a los saldos adeudados por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la Garantía Única, si se constituyó, o mediante la jurisdicción coactiva. **B) PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como Cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones o declaratoria de caducidad. Este valor podrá ser descontado directamente del saldo pendiente por pagar a EL CONTRATISTA. Una vez se encuentre ejecutoriado el Acto Administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento total o parcial o la caducidad y se ordena hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA; de no ser posible lo anterior, o cuando el valor de Cláusula Penal Pecuniaria sea superior a los saldos adeudados por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la Garantía Única, si se constituyó, o mediante la jurisdicción coactiva. **C) APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía Única, si se constituyó, o podrá ser cobrado por cualquier otro medio incluyendo la Jurisdicción Coactiva de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** El presente Contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la Declaratoria de la Caducidad Administrativa del Contrato se hará mediante resolución motivada de EL CONTRATANTE en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ésta. **DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento y control del contrato se realizará por medio de un Supervisor de Contrato, quien en este caso lo será el PRESIDENTE DE CONCEJO MUNICIPAL; quien efectuará su Supervisión en los aspectos definidos en el inciso

2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente Contrato las potestades de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18. **VIGÉSIMA - IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, su naturaleza jurídica y régimen tributario. **VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** conforme con el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas del Estado deben encontrarse afiliados y al día dentro Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (según corresponda), así: al **subsistema general de seguridad social en salud:** al régimen contributivo; al **subsistema general de seguridad social en pensiones:** a cualquier régimen; al **subsistema general de seguridad social en riesgos laborales:** si su duración es superior a un (1) mes, según el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012; y al **régimen parafiscal:** voluntariamente a Caja de Compensación Familiar – CCF. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratados o dependientes a **EL CONTRATANTE.** **VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes y aplicables, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y la Entidad. **VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los mencionados en la parte considerativa del presente contrato. **2)** Los documentos que acreditan la calidad de **EL CONTRATISTA.** **3)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración. **VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas tales como: **a)** Transacción **b)** Conciliación y **c)** Amigable Composición; y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de **EL CONTRATANTE** el debido proceso y el Derecho de Defensa de **EL CONTRATISTA.** **VIGÉSIMA SÉPTIMA – INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no se pretende ni se establece relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios profesionales regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados. **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el objeto del Contrato sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás contratistas y funcionarios de **EL CONTRATANTE**, con los cuales debe interactuar en cumplimiento de su objeto contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011; salvo, **EL CONTRATANTE** decida dar aplicación al inciso 5 del artículo 217 el Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** para el PERFECCIONAMIENTO del presente Contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes en cuanto a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma del Ordenador del Gasto y de **EL CONTRATISTA;** para la EJECUCIÓN del presente Contrato se requiere: **a)** Registro Presupuestal de Compromiso. **b)** Comprobante de afiliación y pago al día de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **c)** Aprobación de la garantía única por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **c)** Suscripción del Acta de Inicio. **TRIGÉSIMA – NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES:** para atender tramites y procedimientos que guarden relación con el Contrato, **EL CONTRATISTA** será notificado por **EL CONTRATANTE** a través de los Datos de Contacto que figuran dentro de los documentos



CONCEJO
MUNICIPAL DE
SIBATÉ
"JUNTOS POR UNA CAUSA"

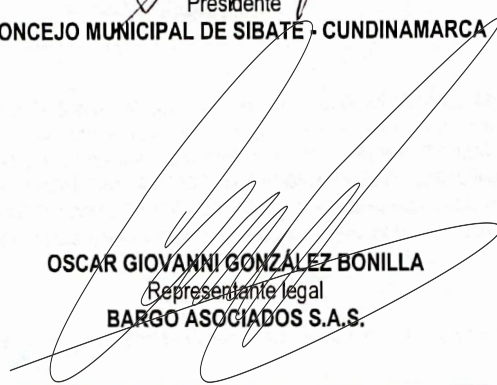
precontractuales por él aportados y atinentes a su domicilio; así mismo, **EL CONTRATANTE** será notificado por **EL CONTRATISTA** en su domicilio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de contarse con nuevos datos de contacto por alguna de las partes, se deberá informar a la otra por escrito de esta circunstancia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **TRIGÉSIMA PRIMEA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sibaté - Cundinamarca.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Sibaté – Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes enero del año dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,


GABRIEL BEJARANO LINARES
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA

EL CONTRATISTA,


OSCAR GIOVANNI GONZÁLEZ BONILLA
Representante legal
BARGO ASOCIADOS S.A.S.

BG
BARGO

6

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO Y APROBADO	
NOMBRES	GABRIEL BEJARANO	GABRIEL BEJARANO, JOSE ARLEY GALINDO, CARLOS NEIL GONZÁLEZ.	GABRIEL BEJARANO, JOSE ARLEY GALINDO, CARLOS NEIL GONZÁLEZ.
CARGO	Presidente	Mesa Directiva	Mesa Directiva
FECHA	23 de enero de 2024		

CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ CUNDINAMARCA

7250121 | www.concejo-sibate-cundinamarca.gov.co
Calle 10 N° 8-01 Barrio Santa Isabel, Sibaté Cund. | concejo@sibate-cundinamarca.gov.co
Lunes a Viernes / 7:30Am a 12:30Pm - 1:30Pm A 5:00Pm | [@concejomunicipaldesibate](https://www.facebook.com/concejomunicipaldesibate)